



**CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL OTORGADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE PAIS DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE INTELECTUAL DE VIVEIRO, ASPANANE, CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN “PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTOS EN CENTRO OCUPACIONAL”, AÑO 2017.**

En Lugo, a            de            de 2017

**INTERVIENEN**

De una parte, don Darío Campos Conde, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, con CIF: P-27000001 y sede social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, segundo dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, y en su nombre don Álvaro Santos Ramos, diputado delegado del Área de Gobierno Interior y Relaciones Institucionales en virtud de delegación de firma aprobada por resolución de fecha 24 de febrero de 2017.

Y de otra doña María Mercedes Varela Bolón, con N.I.F. 76.543.588-W, en su condición de Presidenta, actúa en nombre y representación de Asociación de pais de persoas con discapacidade intelectual de Viveiro, ASPANANE, en adelante entidad beneficiaria, con C.I.F. G-27027028 y con sede social en Rúa Lavandeiras S/N, Viveiro, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Ante don Cristóbal Víctor Fraga Bermejo, que actúa como Secretario de la Diputación Provincial de Lugo en ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica necesaria para la formalización del presente convenio de subvención excepcional aceptándose recíprocamente as representación en cuya virtud actúan, de común acuerdo,

**MANIFIESTAN**

**Primero:** Que en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación de Lugo para el año 2017-2019 aprobado por acuerdo en Junta de Gobierno del día 23 de junio de 2017, se prevé en su línea titulada 3.2.1. titulada Bienestar Social la concesión de subvenciones que encajen dentro de la competencia de las Diputaciones Provinciales al tratarse de una actividad englobada dentro de la competencia que se refiere la colaboración para la cooperación en el fomento del desarrollo social de la provincia de Lugo, en la anualidad 2017. A través de esta línea se pretende apoyar y ejercer un efecto multiplicador sobre la iniciativa económica de la provincia a través de los recursos que la Diputación destina de su presupuesto a esa finalidad.

**Segundo:** Que la Presidencia de la Diputación mediante Decreto de fecha            de            de 2017, ha prestado aprobación a la subvención de 16.500,00 € a conceder a la entidad beneficiaria con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actuación “Proyecto acondicionamiento de pavimentos en centro ocupacional”, en el año 2017, pudiéndose encontrar incluida en los objetivos generales de la línea titulada 3.2.1. Bienestar Social del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Diputación 2017-2019.

**Tercero:** Que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los deberes económicos derivados de la suscripción del presente convenio en la aplicación presupuestaria 2314.789 del vigente presupuesto provincial, por el importe de 16.500,00 €.



Y con base en tales antecedentes ambas partes consideran oportuno establecer un convenio con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### **Primera.-** Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Entidad beneficiaria y la Diputación de Lugo con la finalidad de que el Organismo Provincial subvencione a esta Entidad beneficiaria con una ayuda económica que le permita financiar los gastos derivados de la actuación “Proyecto acondicionamiento de pavimentos en centro ocupacional”, en el año 2017.

##### **Segunda.-** Competencia en la que se fundamenta la actuación subvencionada.

Esta subvención como técnica de intervención administrativa, forma parte de la actividad de fomento y tiene por objeto promover la realización de una actuación de interés público, que entra dentro del ámbito de las competencias atribuidas a la Diputación de Lugo.

En base a lo establecido en el artículo 36.1 LBRL, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los diferentes sectores de la acción pública y en todo caso, entre otras, la que se menciona en el apartado d) del citado artículo, que se refiere a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 109 de la ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia, al señalar que serán competencias propias de la Diputación las que bajo este concepto les atribuyan las Leyes, considerando cómo competencia propia de la Diputación, en cualquiera caso y entre otras, la mencionada en el apartado d) en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincial.

##### **Tercera.-** Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada, y gastos subvencionables.

El presupuesto total, inicialmente previsto, de ejecución de la actuación asciende a la cantidad total de 17.432,26 €, de acuerdo con el presupuesto entregado con la solicitud que obra en el expediente.

La contratación de personal para el desarrollo del citado proyecto no implica relación laboral alguna entre estos trabajadores y la Diputación, por lo que no se podrá exigirle a esta responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los hechos acaecidos durante el desarrollo de las actuaciones, objeto del presente convenio.

Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera clara respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro de la anualidad 2017.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. El gasto realizado debe acreditarse con la presentación de las facturas y /o justificantes de gasto oportunos, siendo necesario que él mismo se encuentre pagado y que se acredite su pago.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si



están directamente relacionados con la actividad subvencionada o son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

**Cuarta.-Aportaciones y compromisos de las partes.**

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes que subscriben convienen en el siguiente régimen de aportaciones y compromisos.

**A. La Entidad beneficiaria se compromete a:**

La realización de la actuación subvencionada y al pago de cuantos gastos, derechos, cánones, tasas, impuestos, compensaciones e indemnizaciones a los que haya dado lugar el cumplimiento de las actividades a desarrollar en virtud del presente convenio, así como la obtención de todos los permisos, licencias y seguros necesarios para su ejecución serán por cuenta de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus deberes tributarios y respeto de la Seguridad Social. Dicha circunstancia deberá acreditarse a la firma del convenio y al efectuarse los pagos y, en general, al largo de toda la vigencia del mismo hasta su total liquidación y extinción.

En los soportes, cualquiera que sea el formato empleado (tradicional o digital) que aludan o informen de la actividad subvencionada, la Entidad beneficiaria incorporará los “logotipos” institucionales de la Diputación Provincial de Lugo, para lo cual es preciso solicitarlos al Gabinete de Comunicación del Ente Provincial.

La Entidad beneficiaria deberá comparecer, por medio de sus representantes legales o persona en la que deleguen, a la presentación institucional que se organice por la Diputación en el Palacio Provincial o de manera descentralizada, a la cuál será invitada a intervenir en cuantos actos públicos se celebren con posterioridad.

La Entidad beneficiaria autoriza, con la firma del presente convenio, a la Diputación Provincial de Lugo a comunicar y difundir por los medios o canales que considere idóneo, la actividad subvencionada, y su condición de financiadora.

El incumplimiento de estas condiciones será causa de pérdida de la ayuda concedida por incumplimiento de los deberes del beneficiario, de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 18.4 y concordantes de la ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

**B. La Excm. Diputación Provincial de Lugo se compromete a:**

Subvencionar la actividad con una cantidad de 16.500,00 €.

La cantidad señalada anteriormente no es un importe cierto, hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, ya que por lo menos, el 5% de la actuación subvencionada deberá ser financiada por la propia entidad beneficiaria.

En caso de incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, se procederá a la reducción de la parte proporcional de la aportación económica provincial.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad subvencionada.



No se abonará la subvención si el beneficiario no está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la seguridad social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

**Quinta.-** Subcontratación de la actuación subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La realización de la actividad subvencionada será deber personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en el presente convenio y dentro de los límites de la LGS y RLGS.

En caso de que la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la subcontratación estará sometida a los requisitos previstos en el artículo 29.3 de la LGS (que el contrato se celebre por escrito y que él mismo sea autorizado previamente por la entidad que concedió la subvención, es decir, la Diputación de Lugo).

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

La subcontratación de la actividad subvencionada no podrá ser concertada con personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la ley General de Subvenciones.
2. Que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Que sean intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Que estén vinculadas con el beneficiario
5. Que sean solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa y que no haya obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En caso de que la entidad subcontratada esté vinculada con el beneficiario deberá cumplirse el siguiente:

- a) Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- b) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LGS, apartado 1, la) el beneficiario será responsable del cumplimiento del objetivo, de ejecutar el proyecto, de realizar la actividad o de adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración (art 29.5 de la LGS).

**Sexta.-** Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada.



El control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada será realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba su reglamento y en la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo y en las bases del presupuesto general vigentes.

**Séptima.-** Promoción de la actuación subvencionada.

La Entidad beneficiaria deberá hacer constar expresamente que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo en todas aquellas actuaciones y en cualquier tipo de soporte, que se deriven de la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartados 3 y 4, de la Ordenanza de Uso de la Lengua Gallega de la Diputación de Lugo, publicada en el BOP de Lugo número 212, de fecha 14 de septiembre de 2016, el beneficiario de esta subvención deberá cumplir el requisito de hacer en gallego, en cualquiera soporte, las campañas publicitarias y de promoción de actividades (cursos, jornadas, conferencias, fiestas, espectáculos, actividades deportivas, festivales, campeonatos, etc.) en las que de alguna manera colabore esta Diputación Provincial.

**Octava.-** Justificación y abono de las subvenciones.

Una vez finalizada la actividad, acción o comportamiento, la Entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada. El incumplimiento del plazo dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada y en el caso de haber solicitado anticipo, al reintegro de la cantidad abonada en concepto de anticipo así como las demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Título I, Capítulo IV), en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba su reglamento (Título II, Capítulo II, art. 69 y s.s.), en la Ordenanza General de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y del INLUDES (arts. 19 y s.s.), y en la Base 24 de las del presupuesto general vigente.

La justificación de la subvención se realizará mediante la entrega, por parte de la Entidad beneficiaria, de la siguiente documentación justificativa:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Memoria de la actividad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona responsable, constando en la misma el nombre de la actuación subvencionada y la anualidad.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, en la cual constará el nombre de la actuación subvencionada y la anualidad, que contendrá:
  - Declaración del coste total de la actividad subvencionada, indicando los importes de la financiación (debiendo constar el nombre de la actuación subvencionada y la anualidad)
  - Relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago (debiendo constar el



nombre de la actuación subvencionada y la anualidad). En el caso de relacionarse nóminas, deben desglosarse el salario líquido, la seguridad social a cargo de la empresa, la seguridad social a cargo del trabajador y el IRPF. Solamente será necesario indicar las fechas de pago de las facturas, que imputen a Deputación Provincial de Lugo.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior entregándolas por el coste total de la actuación subvencionada. Los documentos acreditativos de los gastos que se acompañen tendrán que ser originales y podrán ser devueltos a la Entidad beneficiaria, beneficiaria de la subvención, si así lo solicita, una vez estampilladas por el órgano gestor.
- En su caso, acta de recepción y certificación de obra.
- Dos fotografías de la inversión realizada.
- Declaración responsable en la que se indique y justifique la causa de las desviaciones, que de ser el caso, se produzcan entre el presupuesto estimado y el gasto efectivamente justificado.
- Acreditación del pago de las facturas o documentos anteriores: El pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá realizarse antes del final del plazo de justificación de la presente subvención, toda vez que en base a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera. A efectos del cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, esto es, el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador. Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se pague en efectivo deberá constar en la misma la expresión “Recibí en efectivo en fecha \_\_\_\_\_” firmada por el receptor con identificación del incluso (N.I.F. y nombre y apellidos).

Solamente tendrán que presentarse con justificante de pago las facturas que se imputan a la Diputación Provincial de Lugo.

Respecto al contenido de las facturas deberán recoger lo establecido en los artículos 6 y 7 do Real Decreto 1619/2012, do 30 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se estará a la normativa vigente en cada momento.



- Declaración responsable en la que ponga de manifiesto que los bienes inventariables serán destinados al fin para lo cual fue otorgada esta subvención, la lo menos, por un período de 2 años.
- Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o personales para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y origen o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones públicas o personales para el mismo objeto o actividad subvencionada.
- Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad, acción o comportamiento objeto de la subvención fue realizada en su totalidad con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- Declaración responsable en la que se haga constar que la Entidad beneficiaria no es deudora por resolución de origen de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente la seguridad social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Xunta de Galicia, Deputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.
- Declaración responsable de que el beneficiario asumió el coste del “Impuesto sobre el valor añadido (IVA)”, por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.
- Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo y que este extremo, se insertó en la publicidad de todas las actuaciones y en los soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.
- Documento emitido por la entidad bancaria, en el que conste la cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.
- La Entidad beneficiaria allegará la documentación que acredite que cuenta con los permisos o autorizaciones requeridas para realizar las actuaciones proyectadas, que son objeto de esta subvención.

El abono de la subvención, una vez aprobada la cuenta justificativa de la misma, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la Entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en caso de que la Entidad beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y/o frente a la Seguridad Social y/o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

**Octava.-** Publicidad de las subvenciones otorgadas

Según la normativa vigente y en concreto de acuerdo con el establecido en el artículo 30 del reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de esta subvención tendrá que ser publicada, incluyendo nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y la cantidad concedida. En el caso de subvenciones plurianuales, importe total concedido y distribución de anualidades.



De acuerdo con el establecido en el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvención de Galicia, el beneficiario podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d del apartado 2 del artículo 15 de la citada ley.

Asimismo se informa al beneficiario de esta subvención de la existencia del Registro Público de Subvenciones que puede ser consultado en la siguiente dirección: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y de la posibilidad de que pueda hacer valer los extremos previstos en el artículo 5 de la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, "Derecho de información en la recogida de datos".

Esta subvención se refleja en el Registro Público de Subvenciones con la siguiente descripción:

| EPÍGRAFE             | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                           |
|----------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO               | 3      | Cobertura del coste o del déficit                                                                                                                                                     |
| TIPO DE SUBVENCIÓN   | 1      | Subvenciones no calificables como ayudas de Estado a empresa                                                                                                                          |
| SECTOR ECONÓMICO     | 88.9   | Otras actividades de servicios sociales sin alojamiento                                                                                                                               |
| FINALIDAD            | 5      | Servicios Sociales y Promoción Social                                                                                                                                                 |
| IMPACTO DE GÉNERO    | 2      | Nulo. Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación |
| INSTRUMENTO DE AYUDA | SUBV   | Subvención y entrega dineraria sin contraprestación                                                                                                                                   |

Se puede consultar la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección:

[http://www.deputacionlugo.org/portal\\_localweb\\_ag/p\\_20\\_contenedor1.jsp?seccion=s\\_fdes\\_d4\\_v1.jsp&tipo=6](http://www.deputacionlugo.org/portal_localweb_ag/p_20_contenedor1.jsp?seccion=s_fdes_d4_v1.jsp&tipo=6).

**Novena.-** Vigencia del Convenio.

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

La vigencia del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018, comenzará en el momento de su firma, con efectos económicos desde el día 1 de enero de 2017, aunque en cualquier momento y antes de la finalización de este plazo los firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio, por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a los que haya podido haber lugar, y de los deberes que como contratante atañan al beneficiario, así como al deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio se efectuará por acuerdo unánime entre las partes, mediante la suscripción de la adenda de modificación respectiva.

**Décima.-** Plazos de justificación.

Una vez finalizada la acción o comportamiento las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de la acción o comportamiento subvencionado y en todo caso, como máximo el día 31 de marzo de 2018. Después de transcurrir el plazo sin tener presentada la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para



que en el plazo improrrogable de quince días sea entregada. El incumplimiento de este plazo adicional dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la ayuda otorgada y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Cuando concurra causa de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, tales como la tramitación necesaria para la aprobación de la cuenta justificativa entregada por el beneficiario y para el abono del importe de la subvención, mediante la suscripción de este convenio, las partes firmantes, acuerdan la continuación y finalización de las citadas actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, de un año, salvo casos excepcionales que deberán ser debidamente motivados, transcurrido lo cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

**Duodécima.-** Carácter del convenio.

De acuerdo con el establecido en el artículo 48.7 de la ley 40/2015, de 01 de octubre, LRJSP este convenio cumple con el dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El presente convenio tiene carácter administrativo, y se registrará además de por lo dispuesto en el mismo, por las normas de Derecho Administrativo que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Lugo vigentes, y en el plan estratégico de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo para 2017-2019 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de junio de 2017.

La jurisdicción contencioso – administrativa será la competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

### CLÁUSULAS ADICIONALES

***Bienes inventariables***

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 da LGS, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables se seguirán las siguientes reglas:

La Entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que fue concedida esta subvención, por un período de dos años al tratarse de bienes inventariables no inscribibles en un registro público.

El incumplimiento de la obligación de destino referida anteriormente, que se producirá en todo caso con la aleación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II da LGS quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea o su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con la buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en el caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el párrafo anterior cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:



Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución fuera autorizada por la Diputación de Lugo.

Se procurará la firma electrónica de este convenio, procediendo en este caso la aplicación del artículo 46 de la ley 40/2015, de 01 de octubre, LRJSP, en el que se refiere al archivo electrónico de documentos.

En prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman para este solo efecto y por triplicado, en el mismo lugar y fecha anteriormente indicado.

El Diputado Delegado

P.D. Decreto n.º 0402/2017, de data 24-02-2017

El diputado provincial

La presidenta de Asociación de pais de persoas con  
discapacidade intelectual de Viveiro, ASPANANE

Fdo.: D. Álvaro Santos Ramos

El secretario general

Fdo.: Dña. María Mercedes Varela Bolón

Fdo.: D. Cristóbal Víctor Fraga Bermejo